



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 366 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 OCT 2022

VISTO:

El INFORME LEGAL N°085-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha 25 de octubre de 2022, el INFORME N° 3569-2022-GRA-GG-PRIDER/DI/NOO, Sobre Audiencia de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACION "AYACUCHO CONCILIADOR" SEDE AYACUCHO (EXP No. 086-2022-Ayac-Concilia); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, economía y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del pliego gobierno Regional de Ayacucho creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008 -GRA/CR;

Que, mediante primera invitación para conciliar invitación, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Centro de Conciliación Extrajudicial "AYACUCHO CONCILIADOR" SEDE AYACUCHO traslada al PRIDER, el escrito de invitación a conciliar extrajudicialmente, promovida por el CONSORCIO CONSULTOR DE IRRIGACIONES conformado por F&G TECNICA Y CONSTRUCCION S.A.C. y CHERO OLIVOS FRANKLIN RICARDO, representante ULISES JOEL OLIVOS ZUÑE, a raíz de la Resolución del Contrato N° 023-2021- GRA-PRIDER/DG, notificado mediante Carta N° 047-2022-GRA-PRIDER-DG, con fecha 26 de julio de 2022; mediante la cual solicita la solución de controversia bajo dos pretensiones:

-PRIMERA PRETENSION:

1. Se DECLARE INEFICAZ la Resolución del Contrato N°023-2021-GRA-PRIDER/DG para la Contratación del servicio ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO COMPONENTE PRESA PARA LA OBRA "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCAS - AYACUCHO", promovida por la Entidad emplazada, mediante CARTA NOTARIAL N°47-2022-GRA/GR, de fecha 25 de julio del 2022.

2. El pago del Primer Entregable que cuenta con conformidad por la suma de S/. 29,107.61 (Veintinueve Mil Ciento Siete y 61/100 soles).

3. La conformidad del Segundo Entregable y su pago correspondiente por la suma de S/. 116,430.45 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y 45/100 soles).

4. El pago de intereses legales por la demora en el cumplimiento del pago, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de las pretensiones 2 y 3.

5. El pago de gastos administrativos, gastos notariales, gastos del procedimiento de conciliación y gastos de asesoría legal derivados de las pretensiones señaladas en los numerales 1, 2 y 3.

Que, mediante Informe N°3569-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 12 de octubre de 2022, El director de Infraestructura remite informe costo-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL-N° 365 -2022-GRA-PRIDER/DG

beneficio sobre invitación para conciliar con el CONSORCIO CONSULTOR DE IRRIGACIONES de acuerdo a la Resolución del Contrato N°0023-2021-GRA-PRIDER/DG, por el servicio de Elaboración del Expediente Técnico de Saldo Componente Presa, para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CURIPAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS - AYACUCHO".

Que, mediante Informe N° 85-2022-GRA-PRIDER-OAJ-WJA, de fecha de 25 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente a conciliar bajo las recomendaciones técnicas emitidas en el Informe N°3569-2022-GRA-PRIDER/DI-NOO.,

En consecuencia, y por los fundamentos descritos, efectuando una evaluación de la prognosis de éxito en un eventual proceso arbitral, la Entidad, no tendría las condiciones necesarias para asumir una defensa de éxito, ya que si bien es cierto se configuraron una serie de situaciones presuntamente imputables al contratista, que formalmente y legalmente podrían ser validadas; en una confrontación de defensa técnica, podrían advertirse divergencias generadas por la propia Entidad.

Que, como es de advertirse la Dirección del Infraestructura del PRIDER en calidad de área usuaria, ha planteado una serie de alternativas técnicas que posibilitan participar en la audiencia de conciliación; la misma que cuenta con el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante Informe Legal N°85-2022-GRA-GG-PRIDER-OAJ-WJA; y ante la procedencia jurídica de volver a conciliar extrajudicialmente ante nuevas motivaciones, corresponde efectuar la presente delegación de facultades.

Que, el numeral 224.2. del Art. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala: Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o **el servidor en quien este haya delegado** tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. (...);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2020-GRA/GR, y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al ING. NICOLAS OSORIO ORDOÑEZ, en su condición de Director de Infraestructura, la FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE como mecanismo previo al inicio de un arbitraje de acuerdo al Informe N°3569-2022-GRA-PRIDER/DI-NOO, Informe costo beneficio, dentro del proceso conciliatorio (EXP No086-2022-Ayac-Concilia.), seguido por el CONSORCIO CONSULTOR DE IRRIGACIONES en el CENTRO DE CONCILIACION –“AYACUCHO CONCILIADOR” SEDE AYACUCHO, en las audiencias que sean programadas según notificación formal a la Entidad, bajo los términos de la Dirección de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el acotado funcionario tendrá que actuar en la conciliación extrajudicial, en el marco de las siguientes pretensiones:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **366** -2022-GRA-PRIDER/DG

- Que, exista voluntad del CONSORCIO CONSULTOR DE IRRIGACIONES, de subsanan las observaciones vertidas por el Supervisor Ing. Antonio Vilca Tueros en la Carta N°008-2022-PRESA CURIPAMPA/AVT, de fecha 05 de mayo de 2022, correspondiente al Segundo Entregable lo cuales deberán ser absueltas en un plazo de **15 días calendario** contados a partir del día siguiente de la Conciliación.
- Que, corresponde dejar consentida la penalidad acumulada por el monto máximo del CONSORCIO CONSULTOR DE IRRIGACIONES.
- Que, la subsanación al segundo entregable cuente con todos los requisitos mínimos exigidos por los términos contractuales y la subsanación de todas las observaciones establecidas por el Supervisor Ing. Antonio Vilca Tueros en la Carta N°008-2022-PRESA CURIPAMPA/AVT, de fecha 05 de mayo de 2022.
- El CONSORCIO CONSULTOR DE IRRIGACIONES deberá atender todas y cada una de las observaciones emitidas por el Supervisor y/o la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo del Contrato N°023-2021-GRA-PRIDER/DG.
- Que, en caso de incumplimiento de las pretensiones mencionadas, se resolverá el contrato de forma automática, sin perjuicio de iniciar las acciones legales contra el CONSORCIO CONSULTOR DE IRRIGACIONES.



Que, en caso de no conciliar con el Consultor, se tendría que solicitar un nuevo procedimiento de selección, con los mismos objetivos del TDR que cumpla con la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de Expediente Original



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al referido servidor, la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos estructurados de la entidad de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL